

**Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia
de la Seguridad Operacional**

**Estrategia de capacitación
del Sistema Regional de
Cooperación para la Vigilancia
de la Seguridad Operacional
(SRVSOP)**

**ENMIENDA 2
Octubre 2015**

Estrategia de capacitación del SRVSOP

La estrategia de capacitación del Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP), por el período 2016-2020, está orientada a lo siguiente:

1. Objetivos

- a) Alcanzar como mínimo el 80% de aplicación eficaz de los requisitos correspondientes al Elemento Crítico N° 4 – Cualificación e instrucción de personal técnico en los Estados del SRVSOP, en lo que se refiere a las especialidades aeronáuticas en las que trabaja el Sistema Regional.
- b) Desarrollar competencias en el personal de inspectores de los Estados, que permita contar con un equipo de instructores multinacionales LAR calificados, en las distintas especialidades de los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR), para facilitar las actividades de armonización e implantación en el corto plazo.
- c) Formar un sistema regional de instrucción estandarizada (ITS) para la formación de inspectores gubernamentales, a ser implantado en el año 2017 por los Estados.

2. Alcance

El alcance de esta estrategia aplica a todos los cursos desarrollados por el SRVSOP, orientados a estandarizar, perfeccionar y mantener la competencia de los inspectores gubernamentales de las AAC de los Estados miembros, quienes tienen a su cargo los procesos de aprobación, autorización, certificación y vigilancia de las actividades de aviación civil, así como del otorgamiento de licencias al personal.

3. Sensibilización al personal de alta dirección de las Autoridades de Aviación Civil

Siendo el compromiso de la alta dirección de las AAC vital para la participación del personal en los cursos programados por el SRVSOP y en la generación de la demanda de cursos in-house en los Estados, se programará por los menos cada dos años, a partir del año 2016, un curso para los Directores Generales y Directores de Seguridad Operacional de cada Autoridad, sobre las obligaciones de los Estados en materia de vigilancia de la seguridad operacional, los elementos críticos que deben considerarse y las actividades del SRVSOP.

4. Metodología

Para la metodología de enseñanza se procederá en lo posible a realizarla en un ambiente multinacional, que favorezca el enriquecimiento mutuo de experiencias y conocimientos según el enfoque de los LAR y documentos asociados.

Todos los cursos contarán con talleres aplicativos para la fijación de conocimientos teóricos y estarán sujetos a la mejora continua, en base a las lecciones aprendidas del curso anterior.

Para los cursos que así lo requieran, el SRVSOP iniciará paulatinamente la metodología de instrucción en línea, con las mejores técnicas del mercado para su desarrollo a cargo de personal especializado.

Para los cursos de Inspectores Gubernamentales en las diversas especialidades, el SRVSOP puede requerir la aprobación de un examen de conocimientos teóricos de los LAR aplicables, como requisito previo para participar en un curso.

5. Calificación de instructores

El SRVSOP creará el Registro de instructores multinacionales LAR, que serán seleccionados por el Sistema Regional en cada uno de los Estados, cumpliendo los siguientes requisitos:

Experiencia e instrucción:

1. Pertener y ser presentado por la Autoridad Aeronáutica del Estado del SRVSOP.
2. Contar con una licencia aeronáutica o formación profesional o estudios aeronáuticos en la especialidad aplicable.
3. Acreditar experiencia laboral mínima de cinco (5) años en la autoridad aeronáutica, en funciones relacionadas con la especialidad de los cursos a impartir.
4. Contar con cursos de capacitación sobre los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) y manuales asociados en los que pretende habilitarse como instructor con una nota mínima aprobatoria de 90% o haber participado como instructor del Sistema Regional en el desarrollo e impartición del curso acreditando un buen desempeño y conocimiento de los LAR.
5. Haber recibido un curso de formación para instructor o en técnicas de aprendizaje desarrollado por el SRVSOP, la AAC u otro organismo reconocido para este fin como universidades o centros de instrucción.
6. Conocimiento de los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional y documentos asociados de la OACI en la especialidad certificado por la AAC.
7. Haber demostrado competencia en la evaluación como instructor bajo observación, ante un instructor del SRVSOP o del especialista del Comité Técnico, respecto al curso que pretende habilitarse.

Competencias a ser evaluadas por el SRVSOP

1. Buen nivel de comunicación oral.
2. Facilidad para trabajo en equipo.
3. Facilidad para interactuar y relacionarse.
4. Buena apertura al diálogo y manejo de situaciones difíciles.
5. Ser proactivo.
6. Habilidad para desarrollar presentaciones eficaces.
7. Ser creativo e innovador.

Los instructores que a la fecha de la aprobación de esta estrategia hayan desempeñado esta función en los cursos desarrollados por el SRVSOP, serán considerados en automático dentro del registro de instructores multinacionales LAR, siempre que las evaluaciones de los cursos en los cuales han participado registren una calificación de Nivel 4 Bueno o superior en cuanto a su desempeño.

El SRVSOP y los Estados miembros realizarán un trabajo conjunto para lograr contar con por lo menos dos instructores calificados en cada especialidad por cada Estado.

6. Sistema regional de instrucción de inspectores gubernamentales (ITS)

A fin de complementar la armonización de los LAR en los Estados, el SRVSOP iniciará en el año 2015 el desarrollo del Sistema regional de instrucción de inspectores gubernamentales (ITS), que abarcará todo el material de orientación para los Estados en las siguientes categorías, para su implementación a partir del año 2017.

1. Instrucción inicial;
2. Instrucción especializada;
3. Instrucción periódica; e
4. Instrucción práctica en el puesto de trabajo (OJT)

7. Financiamiento

El financiamiento de los cursos que programe anualmente el SRVSOP será cubierto por el presupuesto del Proyecto Regional RLA/99/901, siempre que éstos correspondan a:

1. Nuevos reglamentos o formación de nuevos inspectores en determinada especialidad.
2. La calificación de nuevos instructores e inspectores cuando la demanda así lo determine.
3. Nuevas SARPS establecidas en los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional que requieran cumplimiento de los Estados.
4. Deficiencias sistemáticas detectadas en las actividades del CMA del USOAP en los Estados de la Región.

En este caso, los costos asumidos por el SRVSOP no cubrirán becas para viáticos y pasajes de los participantes, los cuales deben ser asumidos por los propios Estados.

Para los cursos que requiera la AAC a ser desarrollados en su Estado, el costo será asumido por dicho Estado (pasajes y viáticos de los instructores) y debe considerarse 8 vacantes para participantes de otros Estados del SRVSOP, con el propósito de no perder su carácter multinacional.

En este caso, el Estado solicitante deberá efectuar al SRVSOP el pago del costo del mismo con una anticipación de noventa (90) días calendario a la fecha prevista de realización, con la finalidad de efectuar los trámites correspondientes de misión del equipo instructor. Igual tratamiento se aplicará para cursos solicitados por la industria de los Estados del Sistema Regional.

Cuando la disponibilidad de recursos del presupuesto anual del SRVSOP lo permita, los Estados podrán reembolsar el valor del curso realizado, en un plazo no mayor de treinta días calendarios posterior al curso.

Asimismo, el SRVSOP informará al Estado que lo solicite el costo referencial de los cursos que tiene a disposición.

Para participantes de Estados que no son miembros del SRVSOP, las solicitudes serán canalizadas a través de las Oficinas Regionales correspondientes y estarán sujetos al pago de un porcentaje adicional del valor del curso a ser determinado por el SRVSOP en función a los costos que genere.

8. Certificación de la capacitación

El porcentaje de aprobación mínimo de un curso de instrucción dictado por el SRVSOP es de 80%. Al participante que haya alcanzado como mínimo este porcentaje se le otorgará un certificado de aprobación o, de lo contrario, un certificado de participación, a ser emitidos por el Coordinador General del SRVSOP.